



CONTRIBUYENTE: RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO  
RFC: JACR810717SY0  
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025, Fecha 25 de agosto de 2025  
UBICACIÓN: Del Carbón 13, Col. Fovissste, C.P.40290, Taxco de Alarcón, Guerrero

### ACUERDO POR NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 09:10 horas del día 21 de septiembre del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas Número SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025 de fecha 25 de agosto del 2025 y Acta Circunstancial de fecha 10 de noviembre del 2025, en los términos que se indican, a nombre del Contribuyente RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 10 de noviembre del 2025, levantada por el C. ARTURO ABAD NADA ZAGAL, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Taxco de Alarcón, con sede en la Ciudad de Taxco, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), 154, fracción VI, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado u derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante numero 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 1°, 8°, 25° fracción I y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024: capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto numero 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; emite el siguiente:

### ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Ejecución Número SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025, de fecha 25 de agosto del 2025, así como el Acta de Requerimiento y/o Citatorio de Requerimiento de fecha 10 de noviembre 2025, en los términos que se indican, emitido por el C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en su carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la Contribuyente. RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO.

Segundo: En términos del artículo 151, primer párrafo, fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, numero 420, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior del Edificio Juan Álvarez, 1er piso Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CUMPLASE.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
CHILPANCINGO, GRO.

MGRP/AMC/vlr



CONTRIBUYENTE: RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO  
RFC: JACR810717SY0  
OFICIO NUMERO: SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025, Fecha 25 de agosto de 2025  
UBICACIÓN: Del Carbón 13, Col. Fovissste, C.P.40290, Taxco de Alarcón, Guerrero

### ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, siendo las 09:30 horas del día 7 de octubre del 2026, el suscrito C.P. Manuel Guillermo Romero Pineda, en mi carácter de Director General de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22, apartado A, fracción III, IV, XVII, y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno, edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; en los 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46 y 151, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Numero 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Numero 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre del 2022; y en los 2°, 5° fracción II.1, 8°, 25° fracción I y XXVI del reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Numero 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 80, Alcance II, el día 07 de octubre de 2022; así como en los artículos 151, fracción II, inciso c), y 155 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, emite lo siguiente:

Toda vez que el Contribuyente: RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO, con Registro Federal de Contribuyentes: JACR810717SY0, no es localizable en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancia de hecho de fecha 10 de noviembre del 2025, levantada por el C. ARTURO ABAD NAVA ZAGAL, notificador ejecutor adscrito a la Oficina Fiscal de Taxco, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, misma que se encuentra agregada en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio donde se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión, numero SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025, de fecha 25 de agosto del 2025, iniciado bajo la solicitud de información y documentación, se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la personal a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de comprobación, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420 en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

### ACUERDO

Primero. - El citado oficio fue fijado el día 21 de septiembre del 2026 y publicado durante diez días comprendidos del día 22 de septiembre del 2026 al 05 de octubre del 2026, en los estrados ubicados en el Edificio Juan N. Alvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designación para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en la planta baja de esta dependencia fiscal, resultando ser el día 06 de octubre del 2026.

Segundo. -Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el 06 de octubre del 2026, al haber sido fijado en los Estrados, ubicada en el: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Calle Zaragoza Esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de los bravo, Guerrero, así como en la pág. ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)) siendo la designada para tal efecto; adscrita a la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para debida constancia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a los 07 días del mes de octubre del dos mil veintiséis. CONSTE.

ATENTAMENTE.  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION

C. P. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA

MGRP/AMC/vi



Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO

## Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas

**Número**

SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025

**FECHA DE EMISIÓN:** 25 de agosto de 2025

**Contribuyente:** RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO

**RFC:** JACR810717SY0

**Dirección:** DEL CARBON

**Núm.  
Ext. 13**

**Núm.  
Int.**

**Colonia:** FOVISSSTE localidad TAXCO DE ALARCON C.P. 40290 municipio TAXCO DE ALARCON, Gro.

Esta Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, **NO** tiene registrado el cumplimiento de la obligación que a continuación se señala, la cual debió haber cubierto en el plazo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero núm. 419 vigente:

| Obligación                                                 | Fundamento legal de la obligación                                                                                    | Periodo de adeudo | Ejercicio | Fecha de Vencimiento                                       |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------|------------------------------------------------------------|
| Declaración Mensual del Impuesto Sobre la Profesión Médica | Artículo 8 Ley de Hacienda del Estado Núm. 419 y 87 Fracciones II del Código Fiscal del Estado número 420, vigentes. | Junio             | 2025      | 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago. |

Por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25 fracciones III, IV, VIII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; 11 fracción VIII, 12, 16, 21 primer párrafo, 32, 35, 38, 39, 40, 42 fracción II, 43 primer párrafo y fracción I, 46, 82 primer párrafo, 83 fracción I, inciso d), 87 fracciones II, IV, IX inciso c), 88 primer párrafo, 151 fracción II, inciso a), 152 y 153 penúltimo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, reformado y adicionado mediante Decreto número 201, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, Edición 105, alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 6, 7, 8 primer párrafo, 9, 10, 11 fracción II, 51 inciso a), 53 y 54 de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante Decreto número 200, por medio del cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 419 de hacienda del Estado de Guerrero, Edición 105, alcance III, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024; 1, 2, 4, 5 fracción II, numerales II.1.7 y II.1.8, 26 fracciones II, III y XIV, 27 fracciones II, III y XIII y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25, alcance I, de fecha 26 de marzo del 2019; 25 fracción I, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 16 de enero 2024, en su Edición número 5, Alcance IV; así como, por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversiones disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para la creación de la Oficialía Mayor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 14 de Octubre de 2024, Edición Extraordinaria.

Se le **Requiere** para que cumpla con la presentación de la declaración por el **Impuesto y periodo señalado en el cuadro que antecede**, en relación con la obligación del **Impuesto Sobre la Profesión Médica** a que se encuentra sujeto, dentro de un plazo de **QUINCE (15)** días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, atendiendo lo previsto en los artículos 43 primer Párrafo y Fracción I, 87 fracciones II y IX, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, una vez cumplida la obligación, deberá presentar en **original y copia legible** para ser cotejadas por la autoridad fiscal, la documentación con la que acredite el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada, ante el **Módulo de Atención y Servicios al Contribuyente** ubicado en la **Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO (201)** ubicada en **Calle Juan Ruiz de Alarcon No. 8 int. 2001, Plaza Taxco, C.P.40200, Taxco, Guerrero**; su cumplimiento es independiente de la(s) Multa(s) a que se haya hecho acreedor(a) en su caso por la comisión de infracciones establecidas en el multicitado Código Fiscal del Estado y demás ordenamientos fiscales.

Si usted no ha cumplido con la obligación que se le señala como omisa, al momento de recibir este requerimiento, preséntela utilizando los medios electrónicos a través de la página del Sistema de Pago Referenciado ingresando al **Buzón Tributario**, utilizando su cuenta que se integra del **Registro Federal de Contribuyentes y Contraseña (CIEG)** en el siguiente link **esefina.ingresos-guerrero.gob.mx**.

Para facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se pone a su disposición el correo electrónico de la Administración Fiscal **administracion.taxco@guerrero.gob.mx** Tel. 7626220644, así como al Departamento de Asistencia y Servicio al Contribuyente en el horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. Tel. 8009073346.

Atentamente  
El Administrador Fiscal Estatal

LIC. MARCO ANTONIO SIERRA MARTINEZ



**Secretaría de Finanzas y Administración**

**Subsecretaría de Ingresos**

**Dirección General de Recaudación**

Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de TAXCO

SFA/SI/DGR/AD/020201T25062506/REQ/0021/2025

Fecha de emisión: 25 de agosto de 2025

Contribuyente: RUBI ADANARY IZAZAGA CASTILLO

RFC: JACR810717SY0

Calle/Avenida: DEL CARBON

Núm.

Ext.

13

Núm.

Int.

Colonia: FOVISSSTE

C.P.:

40290

Localidad:

TAXCO DE ALARCON

Municipio:

TAXCO DE ALARCON

**CITATORIO.**

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Guerrero, siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, el(la) que suscribe C.

Notificador(a)-Verificador(a) adscrito(a) a la Administración y/o Agencial Fiscal Estatal Desconcentrada de \_\_\_\_\_ dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, acreditándome con la constancia Número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025, expedida por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con vigencia del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025; documento en el que aparece mi fotografía, nombre y firma; con fundamento en los Artículos 16 Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 Fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículo 25 Fracciones III, IV, VIII, XVII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, Artículos 11 Fracción VIII, 12, 21, 151 Fracción II, 152, 153, 154 Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, reformado y adicionado mediante decreto número 201, Edición 105, Alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre de 2024, y artículos 1, 2, 4, 5 Fracción II, numerales II.1.7 para las Administraciones Fiscales y I.8 para las Agencias Fiscales, 26 Fracciones II, III, IV y XIV y 27 Fracciones II, III y XIII, según corresponda, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial número 25 alcance I, el 26 de marzo del 2019, y artículo 25 Fracción I, segundo párrafo, del decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Edición Número 5, Alcance IV, de fecha 16 de enero 2024, así como por el decreto por el que se reforman diversas disposiciones del referido reglamento interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su Edición Extraordinaria, el 14 de Octubre de 2024, para la creación de la Oficialía Mayor. Me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle de \_\_\_\_\_, con el numero exterior \_\_\_\_\_ y numero interior \_\_\_\_\_, de la colonia \_\_\_\_\_ de la Ciudad \_\_\_\_\_, Guerrero, y cerciorándome que dicho domicilio efectivamente es el que tiene manifestado el contribuyente buscado, al observar que los datos externos son: \_\_\_\_\_ procedo a requerir la presencia del Contribuyente y/o de su Representante Legal, atendiendo la presente diligencia el C. \_\_\_\_\_, quien manifestó que el contribuyente o su Representante Legal no se encuentra en este momento en el domicilio Fiscal ya que \_\_\_\_\_, por tal motivo, y al no haber encontrado al contribuyente o su Representante Legal, procedo en este momento a hacer entrega del presente citatorio en poder del(la) C. \_\_\_\_\_ persona que atiende esta diligencia, quien dice ser \_\_\_\_\_ del(la) Contribuyente, persona que se identifica con \_\_\_\_\_ documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para el acto, a efectos de que comunique al contribuyente o su representante legal, para que alguno de estos esperen al suscrito en el domicilio arriba señalado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2025, a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, a fin de llevar a cabo la notificación del **Requerimiento de Obligaciones Fiscales Omitidas** Número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025, expedido por el(la) C. \_\_\_\_\_ en su calidad de titular de la Administración y/o Agencia Fiscal Estatal Desconcentrada de \_\_\_\_\_, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se hace de su conocimiento que en caso de no estar presente(s) en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicara la diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio, conforme a lo previsto en el mencionado Artículo 151 Fracción II, inciso a), del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se hace entrega del original del presente documento.

El Notificador(a) - Verificador(a)

El Contribuyente o Representante Legal o Persona que atendió la diligencia

Nombre y Firma

Nombre y Firma



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE  
**INGRESOS**

DIRECCIÓN GENERAL  
**DE RECAUDACIÓN**

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

|               |                                |
|---------------|--------------------------------|
| R.F.C.        | JACR 810717510                 |
| Contribuyente | RUBI ADAMAR Y IZAZAGA CASTILLO |
| Domicilio     | DEL CARBON NO 13               |

Administración Fiscal Estatal  
Desconcentrada de TAXCO

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

El(la) que suscribe C. ARTURO ABAD NAVA ZAGAL Verificador(a)-  
Notificador(a) adscrito(a) a la Administración Fiscal Estatal Desconcentrada de  
TAXCO dependiente de la Dirección General de Recaudación de la  
Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado,  
con sede en Chilpancingo, Guerrero; acreditándome con la constancia de identificación número  
SFA/SI/DGR/DP/ 01571 /2025, de fecha 01 de MAYO del 2025,  
expedida por la **M.A.P. Rubí Díaz Arreola, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y  
Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con vigencia del 01 de  
MAYO al 31 de DICIEMBRE del 2025, documento en el que aparece mi  
nombre, fotografía y firma, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:-----

En la ciudad de TAXCO Guerrero, siendo las 13 horas  
con 02 minutos, del día 10 del mes de NOVIEMBRE del año 2025, me constituí en  
el domicilio fiscal cerciorado de ser el correcto por así encontrarse señalado en los indicadores  
oficiales el ubicado  
en DEL CARBON NO 13 COLONIA TOLUSSE TAXCO GAO

sito en una zona geográfica urbana, que corresponde a un inmueble con las siguientes  
características

(describir si es casa habitación, edificio, número de pisos, fachada, color, etc), al (tocar la puerta o  
preguntar) fui atendido por una persona del sexo (masculino y/o femenino), ante quien me  
identifiqué con las formalidades de ley, la cual se identificó con

**o si no se identificó ni proporcionó su nombre, se procede a describir su media filiación:**

(ejemplo sexo, edad aproximada calculada por apreciación, estatura aproximada calculada por  
apreciación, tipo de cara, cabello, color negro, lacio y largo, cejas, nariz, boca, labios, tez y si tiene  
señas particulares), ante quien me identifiqué con las formalidades de ley y le expliqué el motivo de  
mi visita, le requerí la presencia del C. RUBI ADAMAR Y IZAZAGA CASTILLO,  
quien me comento que,

NO FUE POSIBLE REALIZAR LA VISITA AL DOMICILIO DEL CONTRI-  
BUYENTE DEBIDO A QUE NO SE ME PROPORCIONO RECURSO ECONO-  
MICO PARA LOS PASAJES NECESARIOS PARA ACERCARME AL  
DOMICILIO REGISTRADO DEL CONTRIBUYENTE.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027



SECRETARÍA DE  
**FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE  
**INGRESOS**

DIRECCIÓN GENERAL  
**DE RECAUDACIÓN**

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente diligencia, siendo las 13 horas con 10 minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

**CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:**

*(Realizar croquis y anexar evidencia fotográfica)*

  
**ARTURO ABAD NAVA ZAGAL**  
Nombre y firma  
del Notificador Ejecutor



Nombre y firma  
Testigo de asistencia